

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
no acordado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente)

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes 4	Un mes 5	
Trimestre 11 50	Trimestre 15	
Seis meses 21	Seis meses 28	
Un año 40	Un año 50	

Número suello, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 6 Mayo 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1 880

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuente Obejuna, con sujeción a las siguientes prescripciones:

Primera. En los días 12, 13 y 14 del corriente mes se verificará la contrastación en Fuente Obejuna y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Espiel, Villaharta, Villanueva del Rey, Valsequillo, Los Blázquez, Granjuela, Belmez, Peñarroya y Pueblonuevo del Terrible

Segunda. Los señores Alcaldes, facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueble para la oficina que se establecerá durante los expresados días,

a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio, y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

Tercera. Los señores Alcaldes, cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Noviembre de 91, haciendo que todas las Corporaciones, industriales etcétera, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándose, si no lo estuvieran, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 7 de Mayo de 1920.—E. Gobernador, Julio Blasco.

Inspección provincial de Sanidad

Cédula número 1.881

Para ser remitidos a la Inspección general de Sanidad, recomiendo a los

señores Directores de los Hospitales e Inclusiones de esta provincia, se sirvan enviar con toda urgencia al señor Inspector provincial de Sanidad los datos exactos y completos de las defunciones de niños, ocurridos en los respectivos establecimientos benéficos durante cada uno de los años de 1918 y 1919.

Córdoba 19 de Abril de 1920.—Julio Blasco

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reglamento de la Escuela oficial de Telegrafía

(Continuación)

Art. 15. Los que quieran tomar parte en las convocatorias a que se refiere el artículo anterior, deberán acreditar que reúnen las condiciones del artículo 3.º y someterse a lo establecido en los artículos 5.º, 6.º y 7.º; además sufrirán un examen consistente en los tres ejercicios que siguen:

1.º Escritura al dictado con buena ortografía y buena forma de letra.

2.º Practicas de trasmisión y recepción auditiva del sistema Morse, con una velocidad mínima de doce palabras por minuto.

3.º Traducción del francés y del inglés; nociones de Geografía; conocimiento y manejo de aparatos radiotelegráficos y radiotelefónicos, legislación y tarifas correspondientes a estos servicios.

Los candidatos aprobados en los tres ejercicios tendrán derecho a que se les expida por la Dirección General un cer-

tificado de aptitud de Operador radiotelegrafista. La suspensión en cualquiera de los ejercicios invalida para continuar el examen.

Art. 16.º Los hijos de funcionarios del Cuerpo o los que en él presten servicio en cualquiera de sus escalas, quedan exentos del pago de derechos de examen.

Art. 17. Los oficiales del Cuerpo que deseen adquirir el título de Operador oficial de radiotelegrafía, sólo tendrán que acreditar, mediante examen, el conocimiento y manejo de los aparatos radiotelegráficos y radiotelefónicos, y la practica de transmisión y recepción auditiva en el sistema Morse, en la que deberán alcanzar un mínimo de velocidad de veinte palabras por minuto.

CAPITULO III

Auxiliares mecánicos

Art. 18. Para ser admitido al ingreso en la Escuela, los aspirantes deberán someterse a las condiciones siguientes:

1.ª Justificar mediante certificación del Registro civil, que ha cumplido diez y ocho años y no pasen de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

2.ª Prestar certificación del Registro correspondiente, de no tener antecedentes penales.

3.ª Acreditar, mediante certificado, que han trabajado como operarios durante dos años, por lo menos, en un taller mecánico.

4.ª Someterse, en el local de la Escuela, a reconocimiento facultativo que acredite que no posen defecto físico que les inhabilite para el servicio; este reconocimiento le efectuará el Médico

del Cuerpo que designe la Dirección general, previo pago de 2,50 pesetas, abonadas al entregar la solicitud.

Art. 19. La Dirección general publicará en el mes de Junio la Convocatoria fijando el número de plazas que se han de proveer y la clase de obreros que se necesiten; el plazo de admisión de solicitudes terminará el 15 de Agosto, y el reconocimiento facultativo tendrá lugar en la última decena del mismo mes. La solicitud, dirigida al Director general, se entregará en la Secretaría de la Escuela y deberá ir acompañada de los certificados a que se refiere el artículo 18.

Art. 20. Los aspirantes admitidos en el reconocimiento facultativo, cuya lista se expondrá en los cuadros de edictos de la Escuela, recogerán las papeletas de examen, previo abono de diez pesetas, ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Art. 21. Los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 20 sufrirán un examen consistente en:

1.º Ejecutar con precisión y diligencia, en el plazo que fije el Tribunal, uno o varios trabajos mecánicos, según modelo, o interpretando dibujos o planos.

2.º Ejercicios prácticos de Aritmética (operaciones con números enteros, decimales y fracciones; reglas de tres, sistema métrico decimal).

3.º Nociones de Electricidad.

4.º Dibujo geométrico.

Art. 22. Los aprobados en el examen de ingreso cursarán en la Escuela, durante ocho meses, y en clase nocturna a ser posible, las materias siguientes:

1.º Montaje, desmontaje y entretenimiento de los aparatos Morse, Hughes y Baudot, y auxiliares de estación, así como de motores eléctricos y de explosión.

2.º Prácticas de taller y tecnología mecánica.

3.º Dibujo a mano alzada de elementos de aparatos.

Art. 23. Terminado el curso, y previo informe favorable de los Profesores, los alumnos quedarán a disposición de la Dirección general para que los destine donde exijan las necesidades del servicio.

CAPITULO IV

Oficiales del Cuerpo

Art. 24. Sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias que sea necesario hacer en el mes de Junio de cada año la Dirección general publicará la convocatoria ordinaria fijando el número de plazas que ha de proveer; el plazo de admisión de instancias terminará el 1.º de Agosto siguiente, y las oposiciones tendrán lugar en el mes de Septiembre.

Art. 25. Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser español, mayor de diez y seis años y no haber cumplido veintiseis el día que termine el plazo de admisión de instancias.

2.º No tener defecto físico que inhabilite para el servicio.

3.º No tener antecedentes penales ni estar separado del Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas o medidas en el desempeño de su empleo.

Art. 26. Las solicitudes, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela: en ellas harán constar los interesados que reúnen las condiciones exigidas en el artículo anterior, a reserva de presentar oportunamente los justificantes necesarios. Además, deberán ir acompañadas de 2,50 pesetas en concepto de derechos de reconocimiento facultativo.

Art. 27. Los aspirantes serán reconocidos en la Escuela por médicos del Cuerpo que designe la Dirección general, en la segunda decena de Agosto, previa exhibición del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes; los admitidos deberán recoger las papeletas de examen, previo pago de 10 pesetas, antes del día 25 de Agosto; además, deberán entregar dos ejemplares de su retrato en fotografía de seis centímetros por cuatro. Uno de los retratos se unirá al expediente del interesado, y el otro a la papeleta de examen; los opositores estarán obligados a exhibir el retrato a los tribunales que se lo exijan.

Art. 28. Antes del 1.º de Septiembre se expondrá en el cuadro de edictos de la Escuela la lista de los candidatos admitidos, clasificados por orden alfabético de apellidos, que será en el que actúen.

Art. 29. Las oposiciones constarán de los tres ejercicios siguientes:

1.º Escritura al dictado y análisis gramatical (analítico y sintáctico); Francés (lectura, traducción y escritura); Inglés (lectura, y traducción); Geografía general y de España.

2.º Aritmética, Álgebra elemental, elementos de Química.

3.º Geometría, Trigonometría rectilínea, Física (Mecánica de sólidos, líquidos y gases, Física molecular, termología y fotología).

Art. 30. Para pasar del primero al segundo ejercicio abonarán los aprobados diez pesetas, y del segundo al tercero, quince pesetas, en concepto de derechos de examen.

Art. 31. La suspensión en un ejercicio inhabilita para pasar a los siguientes en la misma convocatoria. Los aspirantes suspensos en el segundo o en el tercer ejercicio podrán repetir el examen en la convocatoria siguiente, y si en esta tampoco fuesen aprobados, perderán todos sus derechos y se les considerará como de nuevo ingreso.

Art. 32. Los aprobados en los tres ejercicios serán considerados como oficiales alumnos e ingresarán en la Escuela, en la que deberán entregar, antes del 15 de Octubre el acta de nacimiento, (Continuará.)

Ministerio de Instrucción Pública

BELLAS ARTES

REAL ORDEN

H. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cantoria (Almería) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

El Ayuntamiento de Cantoria (Almería) solicita la creación de ocho escue-

las una de niños y otra de niñas, en el distrito escolar denominado «E Púlpito», una de niños y otra de niñas en la población de Cantoria, una, mixta en el «Aroyo Aceituno», una, mixta, en la «Hojilla», una, mixta, en la «La Hoyá», y otra, mixta, en «Oraivique», alegando que, con gran perjuicio para los intereses culturales del pueblo faltan en su término municipal esas ocho Escuelas según el Arreglo escolar aprobado por Real orden de 28 de Diciembre de 1904.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente.

El Negociado y la Sección proponen que pase el expediente a la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo y que se ha cumplido la Real orden de 21 de Abril de 1917.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear las Escuelas que se solicitan.

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del Municipio de Cantoria, creando las Escuelas que se piden.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1920.

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 26 Abril 1920).

SECCION DE POSITOS

Núm. 1.804

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Doña Mencía, que se expresará, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 14 al 20 de Abril último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente, sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909.

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones. Cantidades adeudadas.

Principal e intereses —5 por 10, de recargo

RELACION QUE SE CITA

1. Juan Marmol Cejudo. —31 Marzo 1917.—125.00, 17.04, 142.04.
2. Gregorio Cantero Bujalance. —29 Julio 1918—60.00., 4.92., 64.92.
- 3.—José Barba. 15 Agosto 1916 —200.00, 34.07., 234.07.

Total. 385.00., 56.03., 441.03.

Y en cumplimiento de la que dispone el artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos, con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a de 1 Mayo de 1920. El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 1.795

Lista de los Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque, que han de comparecer ante esta Audiencia Provincial, el día treinta de Junio próximo, a las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado, por falsedad, contra Vicente Cejudo y cuatro más.

Cabezas de familia

- Don Antonio Antón Martínez
Manuel Aranda Fernández
Rafael Barbancho López
Manuel Balsera Sánchez
José Barbancho Gil
Mateo Carrasco Rodríguez
Bartolomé Esquinas Muñoz
Práxedes García Murillo
Juan Gil Muñoz
Santiago González Real
Gregorio Henestrosa Cerrillo
Eduvigis Jurado Ortigosa
Juan Luna Barbancho
Victor Mateo Ropero
Damian Monje Mateo
José Torrico López
Manuel Pérez Morillo
Antonio Medina Medina
Juan Muñoz Zarza
Enrique Gómez Molina

Capacidades

- Don Francisco Barbero Carrasco
Ernesto Aparicio Vegara
José Castel Pedrajas
Alfonso Ledesma Capilla
Tiburcio Gómez Monsalves
Gabriel Murillo Torrico
Angel Perea Ropero
Alfonso Sánchez Ramírez
Antonio Ramírez González
José Gallego Sánchez
Rodrigo Murillo Treña
Manuel Sánchez y Sánchez
Juan Manuel Medina Medina
Juan Félix Plaza Zarza
José Torrico García
Rafael Montes Ruiz

Supernumerarios.—Cabezas de familia

- Don José Monserrat Sierra
Fernando Naval Garzón
Juan Romero Cariche
José Ruiz Alcántara

Capacidades

Don José Moreno Vargas Machuca
Rafael Moya Sánchez
Córdoba treinta de Abril de mil nove-
cientos veinte.—El Secretario, José Se-
rrano.—V.º B.º: El Presidente, Otero

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA
Núm. 1.862

Aparecida en las calles de esta capi-
tal, sin dueño conocido, una yegua en
rastra y un mulo y constituidos en de-
pósito en el Asilo de Madre de Dios y
San Rafael, se anuncia al público para
conocimiento de sus dueños, los cuales
deben concurrir al Negociado de la Se-
cretaría municipal, donde se les e ter-
minará de los requisitos que han de le-
nar para retirar los referidos semovien-
tes.

Córdoba 4 de Mayo de 1920. Fran-
cisco F. de Mesa.

PEÑARROYA
Núm. 1.850

Don Simeón González Jurado, Alcalde
presidente del Ayuntamiento de esta
villa.

Hago saber: Que en cumplimiento
de las disposiciones del R. D. de 29 de
Febrero de 1906, desde el día 10 del
actual al 10 de Junio próximo, se ad-
mitirán en esta Secretaría las relacio-
nes juradas por rústica y urbana, de
aquellos contribuyentes que hayan su-
frido alteración en su riqueza, presen-
tando los documentos que acrediten
han satisfecho los Dechos reales a la
Hacienda, y una relación en el papel
correspondiente por cada una de las
fincas que motive la alteración.

Peñarroya 4 de Mayo de 1920 — Si-
meón González

POZ BLANCO
Núm. 1.825

Don Mateo Dueñas Calero Alcalde ac-
cidental del Ayuntamiento constitu-
cional de esta villa.

Hago saber: Que para dar cumpli-
miento a lo que dispone el artículo 84
del Reglamento del 23 de Octubre de
1913, queda expuesto al público por tér-
mino de ocho días, para su aprobación
definitiva, el padrón de la riqueza ur-
bana de este término para el año 1920
a 1921.

Lo que se hace público por medio
del presente para conocimiento de los
interesados.

Pozoblanco 3 de Mayo de 1920. —
Mateo Dueñas

MONTILLA
Núm. 1.876

Habiéndose encontrado sin dueño co-
nocido las caballerías que a continua-
ción se expresan, se hace público en es-
te periódico oficial a fin de que los inte-
resados puedan reclamarlas, previa la
consecuente justificación, en el plazo de
quinze días, transcurridos los cuales se
procederá a su venta en pública subasta,
según previenen los artículos ocho y ca-
torce del Reglamento de 24 de Abril de
1907.

Una burra, parda, de catorce a quince
años de edad, 1'15 de alzada y topina
del pie derecho; fué encontrada en los
alrededores de la casilla de las Aguas,
de este término.

Otra burra con tres años, 1'25 de alza-
da, rucia, lucera, con un hierro en la
cadera izquierda; fué hallada en el oli-
var del molino de Ganima.

Una yegua castaña, de doce a cator-
ce años, 1'55 de alzada, lucera, calzada
bajo de las patas, lunares blancos en los
costillares hierro imperceptible en el
anca izquierda; encontrada en las inme-
diaciones de la casilla Franco, de este
término.

Montilla 6 de Mayo de 1920.—El Al-
calde, José Márquez.

AGUILAR
Núm. 1.863

Extractos de los acuerdos adoptados
por este Ayuntamiento y Junta mu-
nicipal durante el mes de Abril úl-
timo, que firmó el Secretario que
sucribe, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el artículo 109 de la ley
Municipal.

Sección inaugural del día 1.º

Primera parte

Se constituyó en el Salón Capitular
el señor Alcalde saliente don José L. de
Guevara y Aumente, con los Concejales
que deben continuar en el ejercicio
de sus cargos durante el presente bie-
nio, con el fin de conferir a posesión
a los recientemente elegidos y proce-
der a la constitución del nuevo Ayun-
tamiento.

Acto seguido comparecieron y fue-
ron recibidos los Concejales electos y
proclamados, como así mismo los pre-
sente elegidos por este término en 8
de Febrero último; y estando presen-
te la mayoría de los individuos que
han de componer la nueva Corpora-
ción, el señor Presidente les declaró
posesionados en sus cargos, abando-
nando inmediatamente la presidencia
y haciéndolo de su puesto el Concejal
de mayor número de votos don José
Cecilia Córdoba, dándose por termina-
da la primera parte de la sesión.

Segunda parte

Seguidamente constituido el nuevo
Ayuntamiento bajo la presidencia in-
terina del Concejal electo por mayor
número de votos don José Cecilia Cór-
doba, se procedió al nombramiento de
Alcalde en votación secreta, en cum-
plimiento de lo dispuesto en los ar-
tículos 53 y 54 de la ley Municipal.

Terminada la votación y practicado
el escrutinio, resultó elegido por ma-
yoría absoluta don Leoncio Mejías Car-
mona, pasando acto seguido a ocupar
la presidencia y recibiendo las insig-
nias de su cargo.

En seguida, por el mismo orden, se
procedió a la elección de los cuatro
Tenientes de Alcalde que según la es-
cala corresponden a este Ayuntamiento,
resultando elegidos y proclamados
para primer Teniente, don José Cecilia
Córdoba para segundo, don Emilio
Jiménez Trigo, para tercero, don Fran-
cisco Romero López y para cuarto,
don Juan Antonio Romero Pérez, ha-
biendo obtenido todos y cada uno de
ellos la mayoría absoluta.

Seguidamente resultó elegido tam-
bién por mayoría absoluta Regidor
Síndico, don Andrés Alberca Conde.

A continuación se determinó el or-
den numérico de los Regidores, para
que cada cual ocupe su respectivo

puesto y pueda sustituir a suplir al
que le precede en el desempeño de la
Alcaldía o Tenencias.

Y por último, se acordó que las se-
siones ordinarias se celebren los sába-
dos, a la hora de las veinte y una y
treinta dándose el acto por terminado,
ofreciendo firmar los señores concu-
rrentes.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don
Leoncio Mejías Carmona.

Se aprobó el acta de la sesión ordi-
naria anterior.

La Corporación quedó enterada de
los nombramientos hechos por la Pre-
sidencia de Alcaldes de barrio

Se acordó de erminar el número de
comisiones permanentes en siete y se
verificaron las corte pondientes vota-
ciones para las personas que habían de
formar parte en cada una de ellas

Asimismo se acordó correr con la
cantidad de 10 pesetas, a la vecina de
esta población, Carmen Sillero.

Igualmente se acordó admitirle la
dimisión al Fiel del Matadero, don
Francisco Cosano Valle; al auxiliar de
Secretaría, don Luis Maldonado Pania-
gua, y al portero del Ayuntamiento,
don José Viso Cañas, y nombrar para
que los sustituyan a don Manuel Ceci-
lia Reina, Fiel del Matadero; a don Ma-
nuel Cecilia Córdoba, auxiliar de Se-
cretaría, y a don Manuel Meriana Pe-
so, portero del Ayuntamiento.

Del propio modo se acordó admitir
la dimisión al Dep. sario municipal
don Elipio del Pino Martín y nombrar
interinamente, mientras tanto la comi-
sión de Hacienda dictamine la fianza
que ha de constituir para garantizar di-
cho cargo, a don Juan de Dios Carmona
Barbudo.

También se dió cuenta de la dimi-
sión presentada por don Manuel Gu-
tiérrez Losada, auxiliar temporero de
Secretaría, siéndole admitida

Y por último, se acordó, a propuesta
del señor Alberca que las horas de
oficina para el público, de este Muni-
cipio, sean de nueve a trece y de quin-
ce a diez y siete, con lo cual se dió el
acto por terminado, ofreciendo firma-
los señores concurrentes.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don
Leoncio Mejías Carmona.

Se aprobó el acta de la sesión ordi-
naria anterior.

Se acordó que la fianza que debe
presar el Dep. sario municipal para
responder de su gestión sea la de 10.000
pesetas.

A continuación fué aprobada la dis-
tribución de fondos correspondiente al
mes actual.

Se acordó que pase a informe de la
comisión respectiva una instancia sus-
crita por Antonio Romero Sotomayor,
en súplica de un socorro.

Asimismo se acordó dividir este tér-
mino en diez secciones para la desig-
nación de Vocales asociados de la Jun-
ta municipal y que se haga público el
acuerdo en la forma reglamentaria.

Por el señor Presidente se expuso
que debió a las nuevas constucciones
que se han realizado en la población
había ciertos trozos de calles que care-
cían en absoluto de alumbrado y pedía

que se hiciesen las instalaciones que
fuesen precisas, acordándose que pase
el asunto a informe de la comisión res-
pectiva.

Seguidamente se acordó que se abo-
nase a don Manuel López Arenas, la
cantidad de 50 pesetas, como estipen-
dio por haber predicado el sermón el
próximo pasado Viernes Santo.

Igualmente se acordó abonar a don
don Manuel Mármol Ortega la cantidad
de 28 '80 pesetas, valor de la cera fa-
cilitada por el mismo para las pre-
cesiones de Semana Santa del corriente
año.

Asimismo se acordó se hiciese un
nuevo padrón de pobres y que estos
trabajos se efectuen por los señores
Concejales, los cuales se dividirán en
secciones a tal objeto, así como tam-
bien que se adquiriera el material que
sea preciso y necesario.

Se acordó abonar a los almacenes «La
Campana», de Córdoba, 50'50 pesetas,
valor de un juego de pesas de metal
con destino al Matadero y diez y seis
sillabos para la guardia municipal.

Se autorizó al señor Alcalde para que
realizara las gestiones necesarias para
averiguar si un empleado que fué de
este Ayuntamiento tenía en su poder
documentos pertenecientes a la oficina
de que estuvo encargado.

Se acordó abonar al Guardia civil
don José Talero Peña, la cantidad de
73 pesetas 50 céntimos, valor de su
traslado y el de su familia desde esta
ciudad a la de Cabra, así como el tra-
slado del mobiliario.

Asimismo se acordó la adquisición de
los uniformes para la fuerza armada.

Igualmente se acordó proceder al
arreglo de la carnicería y del local y
caño de la pescadería.

Se dió cuenta de las dimisiones pre-
sentadas por Manuela Ramirez Car-
mona, de ama mayor; de Francisco Gó-
mez García, ordenanza de Secretaría;
del conductor de carnes, Diego García
Martín, y del barrendero Francisco
Jiménez Valverde, y que para susti-
tuir a los anteriores había nombrado
interinamente a Teresa Rubio ama ma-
yor; a Emilio Lucena Pulido, ordenan-
za de Secretaría; a Manuel Luque Ro-
sa, conductor de carnes, y a Antonio
Ribeja Benavente, barrendero.

(Concluirá)

Juzgados

BUJALANCE
Núm. 1.809

Don José López Barea, Juez de instruc-
ción accidental de este partido.

Por el presente edicto, ruego y en-
carga a todas las autoridades y agentes
de la policía judicial, procedan a la
busca y rescate de una yegua de once
años, 1'51 de alzada hurtada el cinco
del actual en unión de otra caballería
de don Pedro Morán Palomino, de la
finca llamada Colonia de la Concep-
ción, de este término municipal, y de
la pertenencia de don Miguel Navarro
Lora; poniéndolas caso de ser habidas
a disposición de este Juzgado con po-
seedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y seis
de Abril de mil novecientos veinte.—
José López —El Secretario, Cayetano
F. Trillo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.833

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del metálico y efectos robados a Tomás Chamorro Esquina, de su domicilio en Peñarroya, la noche del veinte y dos al veinte y tres de Febrero último que a continuación se detallarán; y de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas tenedoras si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a treinta de Abril de mil novecientos veinte. Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Tres billetes de cincuenta pesetas cada uno.

Cien pesetas en monedas de cinco pesetas.

Una cincuenta pesetas entre plata suelta y calderilla.

Un pantalón y una americana color café listado.

Un traje de señora negro labrado, de alpaca.

Una chambrá de semiseda cruda con blon'as.

Un pantalón negro, forrado, de tico.

Una pelliza azul marino oscuro, con cuello, vueltas y boca mangas de astracán rizado.

Un vestido de niña, de algodón sargado a cuadros, color ceniza.

Unas botas enterizas de becerro mate.

Una pistola de dos cañones, calibre diez y seis, con salvavidas.

Una botella de setenta y cinco centilitros de aguardiente escarchado.

CORDOBA

Núm. 1.823

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de mercancías a las Compañías de ferrocarriles de M. Z. y A. y Andaluces, en la Estación de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente

que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a don José Pérez y don Pedro Roca, consignatarios, respectivamente de las expediciones 19.331 y 18.233, procedentes de Málaga con destino a esta, cuyos domicilios y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba tres de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Teodomiro Fernández

POZOBLANCO

Núm. 1.816

Don Antonio Vizcaino Heruzo, interinamente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo que en Febrero de 1918, era de once años, 1'42 de alzada, castaño; señas particulares, boci-

rojo, negro entre ollares, hierro de la Sociedad Banco Español de Seguros de Ganados C-6, en el anca izquierda.

Otro mulo, que en 2 de Enero último era de doce años, castrado, 1'38 de alzada, hierro particular de «La Agrícola Española» en el anca derecha, señas particulares, color rojo, boria de la barba, blanca, axilo, bragado, cicatriz nalga izquierda y el hierro de la «Mundial Agraria», C-2, muslo derecho.

Y otra mula, que en Abril de 1918, era de ocho años de 1'40 de alzada, castaña rojiza, marca «El Fénix Agrícola», V-2, muslo derecho; señas particulares, color rojo y blancos del aparejo, hierro de la «Mundial», C-2, muslo izquierdo; propiedad la primera, de Felipe Domingo Murciano y las otras dos de Bernardino Garzón Olmo, vecinos de Zafra, hurtadas la noche del once al doce del actual del sitio «Baranco de Martín Esteban», término de Villanueva de Córdoba y de ser habidas sean puestas a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditar su legítima adquisición; pues así es acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a veintinueve de Abril de mil novecientos veinte.—Antonio Vizcaino. El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA

Año de 1920-21

Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos

por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 25 de Diciembre de 1902. Núm. 1.861

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas
	INMEDIATO Pesetas	DIFERIBLE Pesetas	VOLUNTARIO Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento	11.156'62	3.280'62	1.680'61	16.117'88
2.º Policía de seguridad	12.500'00	2.500'00	1.000'00	16.000'00
3.º Policía urbana y rural	25.000'00	3.000'00	2.000'00	30.000'00
4.º Instrucción pública	10.750'00	5.000'00	1.000'00	16.750'00
5.º Beneficencia	13.100'00	4.000'00	500'00	17.600'00
6.º Obras públicas	2.161'00	15.000'00		17.161'00
7.º Corrección pública	11.060'00	1.500'00		12.560'00
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	36.000'02	2.500'00	2.000'00	40.500'02
10.º Obras de nueva construcción		12.000'00		12.000'00
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
Total...	121.727'74	48.780'62	8.180'64	178.689'00

Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos veinte, Francisco F. de Vesa
Dada cuenta en la sesión de ayer, de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte.—El Alcalde, Francisco Fernández de Mesa. Es copia, El Secretario, José Carretero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 1.845

PARDO CANO, José; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Lora del Río, Ayuntamiento de idem provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión jornales, de veinticinco años de edad, estatura regular, domicilio últimamente en Lora del Río, provincia de Sevilla, procesado por desertión; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán Juez instructor del Juzgado militar permanente de la segunda Región, don Joaquín Viguera Fernández, residente en el Gobierno Militar de Sevilla; bajo apercibimiento que de no ejecutarlo será declarado rebelde

AVISO

La administración de este «Boletín» ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Avaro Morales, Librería, 24 (imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

CÓRDOBA

Imp. y Lit. de LA VERDAD Librería, 24.